



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

11825***Bases de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro del término municipal de Felanitx para el fomento de la caza, preservación de la naturaleza y ornicultura para el año 2014.***

Art. 1. - Objeto

El objeto de este pliego es el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para apoyar la realización de actividades, iniciativas y proyectos medioambientales dentro del Término de Felanitx, de las entidades sin ánimo de lucro que trabajen por el fomento de la caza y la preservación de la naturaleza, y la ornicultura, para desarrollar programas de estudio, divulgación y conservación del medio natural, de acuerdo con estas bases.

A título explicativo, que no exhaustivo, son imputables a esta línea, entre otros:

- a) Siembras para la fauna y otras actividades agrícolas de gestión cinegética (arar, sembrar, abonar, reparto de grano).
- b) Repoblaciones de especies cinegéticas finalizada la temporada de caza y sueltas de refuerzo durante la temporada de caza.
- c) Elaboración y reparación de los cuellos.
- d) Gastos veterinarios y sanitarios de los animales auxiliares de caza (desparasitación, colocación de chips identificativos)
- e) Edición de material divulgativo (trípticos, libros, folletos)
- f) Organización de actividades formativas (cursos, conferencias)
- g) Adquisición de trofeos
- h) Gastos para desplazamientos y alojamientos de jueces para la asistencia a concursos, demostraciones, pruebas prácticas, etc.
- e) Compra de material fungible (material de oficina, etc)
- j) Alquiler de fincas, locales u otras infraestructuras ligadas con la actividad cinegética.
- k) Asistencia a concursos

Art. 2. - Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiarios de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Tendrán igualmente la consideración de beneficiarios las personas jurídicas así como los miembros asociados a la misma, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona jurídica.

Será incompatible el otorgamiento de subvenciones a las federaciones i a las asociaciones a ella federadas.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán estar empadronados en este municipio, y estar inscritos en el registro municipal de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Felanitx.

Excepcionalmente, tratándose de subvenciones enmarcadas en la cooperación al desarrollo, las organizaciones no gubernamentales deberán estar inscritas en el registro público correspondiente y disponer de sede central o delegación en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, tanto si desarrollan sus actividades dentro como fuera de este municipio.

Excepcionalmente, previo acuerdo plenario, podrán otorgarse subvenciones a entidades con ánimo de lucro, siendo objeto de motivación y justificación, estén o no inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y desarrollen sus actividades tanto dentro como fuera de este municipio .

Art 3. - Financiación

Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 1693/489002 del Presupuesto General del Ayuntamiento, con un importe total máximo de 5.000 euros para hacer frente al pago de las ayudas.

Art. 4. - Criterios de valoración

1. - Los criterios para valorar las solicitudes de la línea 1 serán:



ASOCIACIONES DE CAZADORES:

A. Número de actividades llevadas a cabo en el año 2014 que favorezcan el fomento, la divulgación de la práctica cinegética sostenible y la sensibilización de los cazadores mediante la realización de estudios, trabajos de carácter técnico o actividades de formación de cazadores: de 0 a 10 puntos

Número de actividades Puntos

- 1 actividad 2 puntos
- 2 actividades 4 puntos
- 3 actividades 6 puntos
- 4 actividades 8 puntos
- 5 ó más actividades 10 puntos

B. Número de hectáreas del coto o cotos gestionados: de 0 a 10 puntos.

Ha del coto o cotos gestionados Puntos

- Menos de 100 ha 2 puntos
- Entre 101 y 300 ha 4 puntos
- Entre 301 y 600 ha 6 puntos
- Entre 601 y 900 ha 8 puntos
- Más de 900 ha 10 puntos

C. Número de socios de la entidad solicitante: de 0 a 10 puntos

Número de socios Puntos

- Menos de 25 socios 2 puntos
- Entre 26 y 50 socios 4 puntos
- Entre 51 y 75 socios 6 puntos
- Entre 76 y 100 socios 8 puntos
- Más de 100 socios 10 puntos

D. Actuaciones o actividades realizadas por la entidad directamente relacionadas con modalidades tradicionales de Mallorca y / o razas autóctonas de Mallorca: de 0 a 10 puntos.

Número de actuaciones o actividades Puntos

- 1 actuación o actividad 2 puntos
- 2 actuaciones o actividades 4 puntos
- 3 actuaciones o actividades 6 puntos
- 4 actuaciones o actividades 8 puntos
- 5 o más actuaciones o actividades 10 puntos

ORNICULTURA:

A. Actuaciones o actividades realizadas por la entidad:

Número de actuaciones o actividades Puntos

- 1 actuación o actividad 2 puntos
- 2 actuaciones o actividades 4 puntos
- 3 actuaciones o actividades 6 puntos
- 4 actuaciones o actividades 8 puntos
- 5 o más actuaciones o actividades 10 puntos

B. Número de socios de la entidad solicitante: de 0 a 10 puntos

Número de socios Puntos

- Menos de 15 socios 4 puntos
- Entre 16 y 25 socios 6 puntos
- Entre 26 y 50 socios 8 puntos
- Entre 51 y 75 socios 9 puntos
- Más de 75 socios 10 puntos





C. Asistencia a ferias o participación en fiestas del municipio u otros actos hasta 30 puntos

Art. 5 - Importe concesión

Para la concesión de las subvenciones a entidades deportivas se aplicará la formula

$$\frac{4.000,00 \text{ euros}}{\text{N}^\circ \text{ total de puntos obtenidos por las Entidades beneficiarias}} = x \text{ euros por punto}$$

El importe máximo por subvención concedida será de 1.500 €

Art. 6. - Solicitudes y plazos de presentación

Las entidades o personas físicas interesadas en obtener estas subvenciones deberán presentar la documentación que a continuación se señala en el Registro General del Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones para el fomento de la caza para 2014 será de un mes (30 días naturales) a contar a partir de la fecha de publicación en el BOIB.

Para concurrir a la presente convocatoria de subvenciones, el escrito de solicitud (**Anexo I**) deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. - Documento Nacional de Identidad de la persona que suscribe el escrito de solicitud y fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
2. - Declaración responsable de la entidad peticionaria relativa al cumplimiento de los siguientes puntos (**Anexo II**):
 - Que tiene conocimiento de la normativa aplicable al Ayuntamiento de Felanitx en materia de subvenciones y las obligaciones del beneficiario de estas y en especial las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, y acatar el estricto cumplimiento.
 - Que no se encuentra sometida a ninguna de las causas de prohibición de la obtención de la consideración de beneficiario señaladas en el artículo 13 punto 2 y 3 de la Ley 38/2003.
 - Que la entidad no tiene pendiente de justificar ninguna subvención fuera de plazo
 - Que no ha solicitado o recibido cualquier otra subvención para la misma finalidad. En caso de haber solicitado o recibido alguna, hay que indicar la cuantía y la entidad a la que se ha solicitado o de la que se ha recibido.
 - Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con las administraciones públicas y en especial con el Ayuntamiento de Felanitx y la Seguridad Social (**Anexo III**)
 - Que la entidad peticionaria se encuentra inscrita en el registro municipal de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Felanitx.
 - Que con la suma de los ingresos previstos para el desarrollo de la actividad, incluyendo el importe de la subvención que se solicita, no se supera el coste previsible de la realización de dicha actividad.
 - Que la persona que suscribe se halla legalmente facultada para representar a la entidad peticionaria.
 - Que reúne los requisitos previstos en el artículo 3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos o de los incentivos fiscales al mecenazgo
3. - Memoria de las actividades que se pretenden llevar a cabo, con presupuesto de sus ingresos y gastos. (**Anexo IV**)

Art. 7. - Abono de la Subvención

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria. Todas las cantidades concedidas se ingresarán en una cuenta bancaria a nombre de la entidad indicada en la solicitud.

Los beneficiarios deberán aportar, necesariamente, certificado de la entidad financiera donde deseen que sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los veinte dígitos del Código Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicho cuenta corresponde a la Entidad Subvencionada.



La entrega de las ayudas que, en su caso, se concedan se realizarán una vez presentada la justificación fehaciente de la realización de las actividades y la aplicación de la subvención, mediante la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 12.

Art. 8. - Órgano Instructor.

El Ayuntamiento antes de iniciar el plazo de presentación de solicitudes llamará al órgano instructor. Corresponde al órgano instructor llevar a cabo las actuaciones necesarias para comprobar y determinar los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución

Art. 9. - Comisión de Valoración.

Dicha Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- El Concejal de Hacienda
- El Concejal de Medio Ambiente
- Un técnico del Ayuntamiento
- El Secretario o persona en quien delegue.

La Comisión de Valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y la prelación de las solicitudes

La Comisión de Valoración elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de otorgamiento de las subvenciones para su aprobación definitiva.

Art. 10. - Resolución.

1. - Las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración, asignará objetivamente y de forma individual las ayudas, ponderando en todo caso:

- a) Interés general de la actividad.
- b) Déficit de actividades análogas.
- c) Ayudas a aquellas actividades que sin la subvención serían de difícil ejecución.

2. - La resolución de la solicitud se notificará a los interesados siguiendo lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

3. - El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas, a los efectos de interponer los recursos administrativos o de otra naturaleza que correspondan.

4. - Dicho Acuerdo agota la vía administrativa y frente a ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que resolvió, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o ser impugnada directamente ante la Sala-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Art. 11. - Justificación

La justificación de los gastos correspondientes a las subvenciones otorgadas, deberá realizarse por los beneficiarios, con anterioridad al 15 de Noviembre de 2014.

En todo caso, la no justificación del total de la cuantía subvencionada antes del 15 Noviembre de 2014, implicará la procedencia del reintegro de las cantidades que corresponda, sin perjuicio de las acciones que resultaran procedentes en el orden sancionador de acuerdo con lo que establece la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Art. 12. - Forma de Justificación

Para la justificación de la subvención se deberá aportar:

- a) Memoria final detallada del proyecto deportivo desarrollado objeto de la subvención, que describa los objetivos y resultados conseguidos, que incluya declaración de actividades realizadas con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención de referencia y su coste, así como aquellas que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- b) Cuenta justificativa simplificada al que alude el Real Decreto 887/2006, de desarrollo de la Ley 38/2003, incluyendo una relación de ingresos y gastos generados de cada una de ellas de acuerdo con lo presentado en el proyecto inicial, en caso de que la subvención

sea otorgada para cubrir un déficit en la actividad, la liquidación económica deberá hacer constar todos los gastos e ingresos de la Entidad para que se pueda comprobar fehacientemente el resultado de déficit objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa debe firmarse por el representante legal de la entidad. **(Anexo V)**

c) Presentación de original y copia de todas las facturas y / o justificantes acreditativos del gasto concreto por la que se solicita la subvención. En caso de que la subvención sea solicitada para cubrir un déficit en la actividad que se desarrolla, se deberán presentar facturas y / o justificantes por un importe que como mínimo cubran el importe de la subvención concedida. La fecha de emisión deberá corresponder al año 2014.

Las copias compulsadas se quedarán en el archivo de la entidad concedente y los originales sellados, custodiados por la entidad beneficiaria.

Las facturas deberán cumplir todos los requisitos legales vigentes: CIF, IVA, nº Orden de la factura, fecha, detalle del gasto, de forma tal que quede bien claro que el gasto detallado en la factura corresponde a la actividad para la que se ha concedido la subvención. En el caso de que una factura no especifique en su concepto que el gasto corresponde a la actividad subvencionada, deberá ser certificada por el representante legal de la entidad.

Caso de que la actividad subvencionada no hubiera finalizado dentro del presente ejercicio económico, el perceptor de la subvención deberá remitir al Servicio de Deportes, durante el mes de Diciembre, un informe en el que se especifique el grado de cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención, así como las previsiones de su completa realización en el ejercicio siguiente.

Art. 13. - Obligaciones que asumen las Entidades Subvencionadas.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano que señale las bases específicas para la concesión de la subvención, el cumplimiento de los requisitos o condiciones, así como, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el órgano que señale las bases específicas para la concesión de la subvención, así como, el control financiero a que hace referencia el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- d) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad o proyecto, en los doce meses anteriores.
- e) Acreditar antes de la concesión que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la administración de la Comunidad Autónoma, y con la Seguridad Social, bien mediante declaración expresa (Anexo III) o mediante certificado acreditativo, así mismo, deberá acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Felanitx.
- f) Disponer de los libros contables, registros y demás documentación, en los casos establecidos en la Legislación mercantil y sectorial, o en su caso, en los exigidos a bases específicas, cuando no esté obligado por ley a llevar dicha documentación, en el plazo de tres meses.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, al menos durante un período de cinco años.
- h) Adoptar las medidas de difusión, en el sentido, de establecer, en su caso, que dicha actividad o proyecto, se ha realizado con ayuda o subvención del Ayuntamiento de Felanitx.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y que no puedan justificarse, o al reintegro total de los fondos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Toda subvención tendrá que hacer constar en la documentación y publicidad impresa que la actividad o proyecto se realiza "con el apoyo del Ayuntamiento de Felanitx" y el anagrama.

Art. 14. - Supuestos de revocación de las ayudas y reintegro de las mismas.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención mediante la resolución del procedimiento regulado en dicha ley.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y artículo 28 del Reglamento General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, aplicándose para su cobranza lo dispuesto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el Reglamento General de Recaudación.

Art. 15. - Régimen Jurídico.

En lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,



su Reglamento de desarrollo aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx.

Art.16. - Anexos

Los anexos estarán a disposición de los interesados en la Oficina del Registro de este Ayuntamiento y en la página WEB www.ajfelanitx.net

Felanitx, 27 de junio de 2014

El alcalde

Gabriel Tauler Riera

